



RESOLUCION DIRECTORAL N° 119-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 30 de enero del 2024.

**VISTO:** El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 016-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, en la cual el Jefe de Oficina Técnica, alcanza el documento denominado "Plan Anual de Trabajo del Área de Telemedicina".

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral XIV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a Ley. La información que el Estado tiene en su poder de dominio público, con las excepciones que establece la Ley;

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1303, se establecieron los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, el literal a) del Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza Procesos Vinculados a Telesalud, como el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), para lograr que los servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud; entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, 7 tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de Telesalud y el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza Procesos Vinculados a Telesalud. Comprendiendo su ámbito de aplicación todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprobó la NTS N° 067 MINSA/DGSP-V.01, la cual tiene como finalidad contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la telesalud;

Que, con Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva Administrativa para la implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, cuyo objetivo es establecer los criterios para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo en Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS);

Que, la Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo del 2020, se aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona", cuya finalidad es contribuir a la mejora y fortalecimiento de los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona, realizadas por persona de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), en el marco de la modernización de la gestión del Estado;

Que, la Directiva Administrativa N° 298-MINSA/2020/DIGTEL, Directiva Administrativa de Programación de Turnos del Personal de Salud y Asignación de los usuarios de salud para su atención en los Servicios de Telemedicina, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de los usuarios de salud, con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, a través de los servicios de Telemedicina;

Que, mediante Oficio N° 016-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RED SC-OT, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de Oficina Técnica de la Red de Salud Sánchez Carrión, solicita la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Área de Telemedicina", cuyo finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en las

## Telesalud;

Que, en mérito de lo establecido del documento de visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad de la Entidad deberá autorizar la emisión del Acto resolutivo aprobando el documento denominado "Plan Anual de Trabajo del Área de Telemedicina", siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 30421, Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Supremo N° 003-2019-SA, Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, Directiva Administrativa N° 298-MINSA/2020/DIGTEL, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el documento denominado " Plan Anual de Trabajo del Área de Telemedicina", que en anexo a fojas 24 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR** a la Oficina Técnica la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

AWSS/SOCM/mjtv.

C c. Archivo

RED DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino  
Fedatario

Reg N° 151 Fecha

03 ABR. 2024

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
DIRECCION EJECUTIVA  
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO